



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 teléfono 604 232 85 25 ext. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**16 de junio de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante:</b>	MARIA ELENA CONTRERAS MATTOS
<b>Demandada:</b>	ESIMED
<b>Radicado:</b>	05001310500220200002500
<b>Asunto:</b>	REPONE Y FIJA FECHA para el 30 de septiembre de 2024 a las 8:30 am
<b>Link audiencia:</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/18483584">https://call.lifesizecloud.com/18483584</a>

### **Antecedentes procesales:**

El 28 de enero de 2020, se presentó la demanda (Anexo 1, Pg.1).

El 31 de enero de 2020, Se admitió la demanda (Anexo 10, pg.1).

El 1 de septiembre de 2022, se requirió al apoderado de la parte demandante, notificar de nuevo mediante empresas certificadas y autorizadas y que aporte constancia de notificación. (Anexo 15, pg.1,2).

El 13 de septiembre de 2022, la parte demandante notificó a **ESIMED**, revisando la constancia de notificación que aportó el apoderado de la parte demandante, se evidenció que en la notificación personal por error puso **JUEZ SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**. (Anexo 16, pg.9).

El 22 de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213/2022, corrigiendo la notificación personal. (anexo 025).

El 2 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez que las constancias de notificaciones aportadas no era posible evidenciar en los datos adjuntos el auto admisorio de la demanda y la demanda. (anexo 027).

El 3 de mayo de 2023, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición frente al auto que lo requirió para que procediera a notificar de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Dentro de los argumentos que esgrime lo primero que indicó fue que este despacho no alimentaba, como si lo hacían los demás juzgados la plataforma TYBA, ni enviaba al correo del apoderado la providencia, que lo que conoce

del proceso es por la anotación que se publica del proceso en la consulta de la Rama Judicial.

Sea lo primero indicarle al recurrente que este Despacho judicial, publica por estados electrónicos todas las providencias que emite, la ruta para consultar es la siguiente:

- Ramajudicial.gov.co
- Da clic a juzgados circuito
- En juzgados circuitos busca laborales, da clic
- Elegir la opción Antioquia, Distrito Judicial Medellín.
- En juzgados circuito laborales, se busca el juzgado segundo laboral del Circuito de Medellín, dar clic,
- Buscar estados electrónicos, da clic
- Buscar el año, que, para el caso, es 2023.
- Buscar el mes, que es mayo.
- En mayo busca el 3 de mayo y da clic en el radicado del proceso.

Operación que realizó el despacho para verificar y en efecto el auto de la referencia, se encuentra cargado en los estados electrónicos del despacho, específicamente en el estado electrónico N°069.

Ahora en cuanto a la afirmación de que no se envía la providencia al correo del apoderado, le indicamos que en el anexo 017, con fecha del 25 de noviembre de 2022, se le compartió el link del expediente, con ese link tiene acceso al expediente, en cualquier momento y a todas las actuaciones que el despacho emite, así como a todos los documentos que se alleguen al proceso, con lo cual se hace innecesario el envío de las providencias al correo del apoderado, por demás, no se advierte norma que así lo exija.

Frente al recurso sustentó el mismo en los siguientes términos:

Que en auto del 1° de septiembre de 2022, se ordenó realizar de nuevo la notificación en los términos de la ley 2213 de 2022, que en cumplimiento de dicho auto notifico a través de SERVIENTREGA, el 25 de noviembre de 2022, la que se aportó al despacho el 1° de diciembre de 2022, que el 19 de abril de 2023, solicitó al despacho se le diera impulso y se fijará fecha, dado que ya se había notificado dos veces a través de correo electrónico, sin embargo el despacho no ha fijado fecha cuando ya se ha notificado al correo electrónico de la demandada.

Por lo cual solicita se revoque la decisión del auto del 2 de mayo de 2023 y se proceda a fijar fecha.

#### **Para resolver:**

El Despacho procedió a estudiar nuevamente las notificaciones aportadas por la parte demandante, encontrado lo siguiente: (anexo 028, consecutivo 01, pág. 5-6 y 16-17)

Por medio de la presente realizo notificación personal al demandado, Estudios E Inversiones Medicas S A ESIMED S A, en el proceso ordinario laboral que cursa en el Juzgado segundo del circuito de Medellín, Antioquia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

A esta notificación ANEXO: formato de notificación personal al demandado, Copia de auto admisorio de la demanda, demanda ordinaria y anexos, auto de fecha 1 de septiembre de 2022, que ordenó notificar nuevamente, este auto contiene el link del expediente digital con todas las actuaciones surtidas dentro del proceso, como también se allega certificado de Existencia y representación legal actualizado como lo ordena el mismo auto, y copia de la solicitud de reforma de la demanda.

02).

Visto lo anterior y si bien dentro de los archivos adjuntos no se dice expresamente el nombre de los archivos adjuntados, resulta claro para el Despacho con la certificación emitida por SERVIENTREGA, que dentro de los documentos que se anexaron se encuentra el auto admisorio de la demanda y la demanda por lo cual se repondrá el auto del 2 de mayo, se tendrá por no contestada la demanda por parte de ESIMED y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto del 2 de mayo de 2023, conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS, para el 30 de septiembre de 2024 a las 8:30 am en la plataforma life size.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**